

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

INSTRUCCIÓN 3/2018 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, DE FECHA 10 DE MAYO, COMPLEMENTARIA DE LA INSTRUCCIÓN 1/2018 SOBRE ADECUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La Instrucción 1/2018, de fecha 13 de marzo, de esta Gerencia, establecía las líneas de actuación de los órganos gestores de los centros de gastos, en referencia a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), previendo su desarrollo y ampliación, en función de las interpretaciones de los órganos consultivos sobre su aplicación.

Especial dedicación merece la nueva configuración de la tramitación de los contratos menores, por su incidencia en la gestión económica, en función de las necesidades de los distintos centros de gastos que configuran el Presupuesto de esta Universidad; todo ello teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución rectoral nº 317/2018, de 23 de abril, mediante la que se acuerda la delegación de firma, en el caso de competencias atribuidas en virtud del artículo 118, de la LCSP.

Por tal motivo, conviene dictar las siguientes Instrucciones que aclaren las posibles dudas surgidas en referencia a los contratos menores, regulados en el artículo 118 de la precitada Ley, sin perjuicio de que la presente instrucción se actualice pertinentemente ante modificaciones normativas o dictámenes jurídicos que así lo sugieran, dado que la aplicación práctica de una norma tan reciente, propiciará desarrollos normativos o jurídicos aclaratorios en cuanto a su aplicación práctica, si bien la aplicación de la Ley es obligatoria a partir del 9 de marzo del presente año:

PRIMERA.- Régimen transitorio de la aplicación del procedimiento previsto para la tramitación de contratos menores en la nueva LCSP.

Las facturas de gastos realizados por compra directa, con fecha anterior al día 9 de marzo, y considerados como contratos menores, que cuenten con documentación justificativa en la que se demuestre que el encargo fue formulado antes de dicha fecha, serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento anterior a la entrada en vigor de la LCSP, siempre y cuando se adjunte a la factura en Registro Contable original o copia de la citada documentación justificativa. De igual modo se dará el mismo tratamiento a las facturas de contratos menores de suministros y servicios como mantenimiento de contenedores, gastos de reprografía (mantenimiento y fotocopias), mensajería a través de empresas, revisión sistemas de detección de incendios y otros contratos de mantenimiento que se encuentren en vigor y se hayan formalizado con fecha anterior al 09/03/2018.

SEGUNDA.- Limitación a la celebración de contratos menores con un mismo proveedor.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en sus informes números 41 y 42/2017, ha resuelto que la ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico, cuando las prestaciones objeto de los mismos sean

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

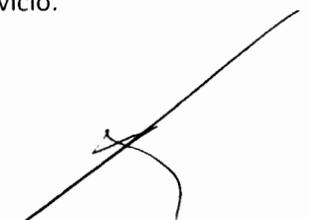
cuantitativamente diferentes y no formen parte de una misma unidad de ejecución. A tal efecto, se entenderá por **objeto de contrato** el fijado por el detalle de la clasificación económica de gastos del Presupuesto de la Universidad de Extremadura, a nivel de subconcepto, salvo en aquellos casos que no tengan desarrollo que será el concepto. Este detalle, también será de aplicación a los gastos de investigación imputables al Capítulo VI del Presupuesto de la Universidad.

Asimismo, se establece como período temporal que debe computar a los efectos de comprobación de los límites cuantitativos, el ejercicio económico, salvo en el ejercicio corriente que se computará a la fecha de entrada en vigor de la Ley .

TERCERA.- Excepciones al régimen de contratos menores.

Una vez que se encuentre en funcionamiento el módulo de compras de la aplicación UNIVERSITAS XXI ECONÓMICO, las facturas relativas a la adquisición de suministros, contratación de servicios o ejecución de obras que estén incluidas en la figura de contratos menores, deberán ser tramitadas a través de esta aplicación, con las excepciones que seguidamente se indican y que por tanto no están sometidas al régimen previsto en la LCSP:

- a) Derivados de encomiendas de gestión o encargos a medios propios personificados. Se entenderán incluidas en los supuestos de encomienda de gestión, atendiendo al régimen jurídico vigente transitoriamente en esta materia, las facturas emitidas por la Fundación Universidad-Sociedad y PCYTEX.
- b) La adquisición de libros científicos al tratarse de bienes de propiedad incorporal, dado que el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, considera que son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible. Asimismo se excluye de esta figura la suscripción a diarios, revistas o cualquier otra publicación periódica.
- c) Cánones: se excluyen las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general. Se incluyen en este apartado las facturas correspondientes a gastos de préstamo interbibliotecario.
- d) Las entradas a museos, parques científicos y análogos gestionados por instituciones públicas.
- e) ITV de vehículos.
- f) Gastos de taxis no incluidos en bolsas de viajes o indemnizaciones por razón de servicio.
- g) Comunicaciones postales y telegráficas de la empresa Correos.
- h) Gastos de aduanas gestionados por empresas de transportes.
- i) Gastos Jurídicos-contenciosos.





GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

- j) Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad, incluidos costes judiciales, honorarios y minutas de letrados y procuradores.
- k) Multas y sanciones.
- l) Premios y pagos en especie.
- m) Cuotas de asociaciones.
- n) Gastos asociados a indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje, en todo su desarrollo, cuyas facturas hayan sido emitidas directamente al interesado.
- o) Actuaciones que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos u otras actuaciones análogas.
- p) Retribuciones o percepciones de terceros por conferencias, cursos o seminarios
- q) Publicaciones en revistas.
- r) Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas, cuando el pago se realice directamente a la organización del evento.
- s) Gastos de alojamientos en Residencias Universitarias, correspondientes a eventos organizados por la Universidad de Extremadura.
- t) Los gastos derivados de convenios de colaboración, debidamente aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.
- u) Los gastos correspondientes a servicios o suministros prestados por los concesionarios de las explotaciones de cafetería, comedor, reprografía e impresión y papelería, si las prestaciones facturadas corresponden a las contempladas en su contrato.
- v) Los gastos derivados de la ejecución de Acuerdos Marco que la Universidad haya formalizado, sujetos a las prescripciones de la LCSP.

CUARTA.- Actualización de la presente Instrucción.

La presente instrucción se actualizará en función de los dictámenes emitidos por los órganos consultivos competentes, así como por el desarrollo reglamentario de la Ley.

Badajoz, 10 de mayo de 2018.



EL GERENTE,

Luciano Cordero Saavedra.